

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE LA FABRICA EN BOBADILLA-ESTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la urbanización de la calle de la Fábrica, de acuerdo con el proyecto de obras redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Rafael Trigueros López, cuya codificación es CPV 45233252-0. “Trabajos de pavimentación de calles”.

El importe del contrato ascendería a la cantidad de 69.847,87 euros y 14.668,05 euros de IVA.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato de obras será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publicará en el Perfil del Contratante, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ela-bobadilla/>.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del TRLCSP, el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 69.847,87, IVA 21% excluido (14.668,05 euros), lo que supone un total de 84.515,92 euros IVA incluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, impuestos, etc., y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, a excepción del IVA, que se consignará como partida independiente.

Los licitadores no podrán presentar proposiciones económicas por encima del presupuesto máximo de licitación, procediéndose a su inadmisión en caso de presentarse.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.609 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras es de **seis meses** a contar desde el acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de Obras aprobado.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

b. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará mediante la presentación del Volumen anual de negocios de los años 2014, 2015 o 2016 debiendo al menos alguno de ellos ser de importe igual o superior a 69.847,87 euros.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario se acreditará mediante la presentación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

No siendo exigible la clasificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el grupo o subgrupo de clasificación y

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

la categoría de clasificación que correspondería al contrato es la siguiente: **Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 1.**

No obstante, haciendo uso de lo previsto en el artículo 79 bis TRLCSP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación arriba indicado **acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.** En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego.

La acreditación de disponer de la solvencia económica y financiera también podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa.

No obstante, de acuerdo con el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación arriba establecida, se sustituirá por una **declaración responsable (Anexo I), del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos arriba.**

Así mismo, el órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría de la Entidad Local Autónoma de Bobadilla-Estación, sita en la primera planta del Ayuntamiento de Antequera, sito en calle Infante Don Fernando nº 70, (Secretaría) de 09:00 a 14:00 horas, en horario de atención al público, en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

notificación de la invitación a participar y de la simultánea publicación en el perfil del contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarse por correo, deberán realizarse a la siguiente dirección:

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA-ESTACION
EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES
C/ COLEGIO Nº 43
29.540 BOBADILLA-ESTACIÓN (MALAGA).

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Fax: 952-70-81-73.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el fedatario público municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de los Pliegos.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de Urbanización de la calle la Fábrica de Bobadilla-Estación». La denominación de los sobres es la siguiente:

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

— Sobre «A»: **Declaración responsable.**

— Sobre «B»: **Oferta económica, mejoras y criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración responsable a los efectos de lo previsto en el art. 146.4 del TRLCSP (Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, publicada en el BOE nº 233 de fecha 28/09/13).

Se presentará conforme al modelo que se acompaña como **Anexo I**, debiendo ser firmada por el licitador.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS

Deberá contener únicamente la oferta económica y mejoras, ajustándose a los modelos del **Anexo III A), B) y C)**, así como la documentación acreditativa de aquellos criterios de valoración evaluables de forma automática o mediante aplicación de fórmulas, según se especifique en el **Anexo II**.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

La oferta económica no podrá exceder en ningún caso el presupuesto base de licitación, procediéndose a su inadmisión en caso de presentarse. En la oferta deberá indicarse como partida independiente el IVA que deba ser repercutido.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego.

Cada licitador sólo puede presentar una sola proposición. La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas que no se ajusten al modelo aprobado, excediese del precio de contrata y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres A) y B) o la falta de adecuación a lo que se pide, que no sean defectos materiales subsanables, será, por sí sola, causa de exclusión/rechazo de proposición para participar en el Procedimiento, y todo ello a juicio de la Mesa de Contratación. Se considerará defecto insubsanable la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos en plazo, en tanto que tenderá a considerarse subsanable la mera falta de acreditación del cumplimiento de los mismos. La alteración de los documentos incorporados en sobre distintos al preestablecido por la Administración provocará la inadmisión del licitador o el rechazo de su proposición.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Dña. Diana Ramos Jaquet, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. María Leonor Jiménez Ortega, Vocal (Secretaria-Interventora de la ELA).
- D. Antonio Galvez Olmedo , Vocal.
- D. Antonio Jesús Montenegro Maldonado, Vocal.
- Dña. Encarnación Martín Doblado.
- D. Juan Carlos Navarro Florido.
- Dña. Maria del Carmen Corbacho Villalón. , funcionaria del Ayuntamiento de Antequera y adscrita provisionalmente en funciones de administrativa de la Entidad Local Autónoma.

Para la válida constitución de la Mesa debe asistir la mitad mas uno de los miembros integrantes y, en todo caso, el Presidente, la Secretaria de la Mesa y la Secretaria-Interventora de la ELA.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Procedimiento de Selección.

Terminado el plazo de recepción de las ofertas, el responsable del Registro expedirá informe donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, la ausencia de licitadores para su certificación por la Secretaria de la ELA, que junto a los sobres, se remitirá a la Secretaria de la Mesa de Contratación.

APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para lo que convocará a las empresas licitadoras, mediante fax o correo electrónico facilitado por las mismas.

Una vez constituida, la Mesa ordenará **la apertura del sobre A) “Declaración Responsable”** y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Presentada la documentación del sobre A en tiempo y forma, de no observarse defecto u omisión alguno o subsanadas en el mismo acto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Si fuera necesario proceder a la subsanación de los documentos contenidos en el sobre A, por ser defectos subsanables, se subsanará en ese mismo acto si fuera posible o en su caso en el plazo no superior a 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción del requerimiento que se realizará mediante fax o correo electrónico, ante la propia mesa de contratación.

Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá en acto de carácter público a la apertura del **sobre “B” “Oferta económica y mejoras”**.

Antes de la apertura de la primera oferta económica se invitará a los licitadores a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda hacerse cargo la Mesa de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanaciones de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGCAP.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

Seguidamente la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos a fin de poder efectuar una correcta valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, en orden a identificar posibles ofertas en presunta anomalía o desproporción de acuerdo con el artículo 152 TRLCSP o, en otro caso, clasificarlas por orden decreciente en los términos establecidos en el artículo 151 TRLCSP.

Habiéndose procedido por tanto a la apertura del sobre B, se iniciará el procedimiento de negociación, comunicando a las empresas interesadas que dispondrán de **3 día hábiles** para mejorar su oferta inicial, en caso de que así se estimara por cada una de ellas. En este caso deberán presentar su nueva oferta económica y mejoras en sobre cerrado indicando nuevamente el procedimiento a que concurre, nombre, apellidos, denominación, razón social de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio y teléfono, correo electrónico y fax a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible. Los sobres deberán ir rubricados en su reverso por quien ostente la representación en la presentación de la oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados con el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 176 del mismo texto legal, detallados en el **Anexo II**.

En caso de no presentarse nuevas ofertas, se considerará oferta definitiva la presentada en el primer acto público de apertura de Sobre B.

Transcurrido el plazo indicado anteriormente, se procederá a citar nuevamente a las empresas licitadoras, mediante fax o correo electrónico, para el acto público de apertura de las nuevas ofertas presentadas. Se considerará la oferta económicamente más ventajosa la que obtenga mayor puntuación de conformidad con lo previsto en el **Anexo II**.

A la vista de las Ofertas presentadas y transcurrido el proceso de negociación, la Mesa de contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y elevará propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 del TRLCSP y art 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Requerimiento de la Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa elevará propuesta de adjudicación del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, debiendo el órgano de contratación requerir a dicho licitador para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, de conformidad con el art. 146 del TRLCSP:

A.- Documentos acreditativos de la personalidad, capacidad del empresario y representación.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

1 -Si el licitante fuera persona jurídica, deberá presentar copia notarial de la escritura de constitución y, en su caso, modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación aplicable, acompañada de copia del CIF de la empresa. Documentación se presentará en original o copia compulsada.

2 -Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces (pasaporte).

3 -La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.2 TRLCSP.

4 -La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (art. 10 RGLCAP).

5 -Cuando dos o más empresarios presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo uniones de empresarios, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación y solvencia en los términos del art. 59 del TRLCSP, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública de resultar adjudicatarios y designación de la persona que durante la vigencia ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentaran un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figura la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formaliza la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato. Habrá que estar a lo dispuesto en el Art. 59 del TRLCSP y Art. 24 del Reglamento.

6.-Cuando sea exigible una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán copia notarial del poder de representación, expedido por el Notario que otorgó la Escritura o por quien le sustituya, bastantado por Notario o por la Secretaria-Interventora de la ELA de Bobadilla-Estación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

B.- Acreditación de la solvencia del empresario:

- **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse de conformidad con el art. 75 del TRLCSP mediante:

a) Volumen anual de negocios (2014,2015 o 2016), debiendo ser alguno de ellos de importe igual o superior a 69.847,87 euros.

- **La solvencia técnica o profesional** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, de conformidad con el art. 77 del TRLCSP:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

C.- Obligaciones tributarias. Certificación expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda y por la Consejería de Economía y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el que se haga constar los extremos previstos en el art. 13 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los términos del Art.15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado. Certificación expedida por la Entidad Local de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria (art. 13.1e) R. D 1098/2001, de 12 de octubre).

D.- Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación expedida por la Seguridad Social en el que se haga constar los extremos previstos en el art. 14 del R.D. 1098/01 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los términos del art. 15 (Positivas o Negativas) del texto normativo antes citado.

E.- Impuesto sobre Actividades Económicas. Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o último recibo adjuntando declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. La documentación acreditativa se realizará conforme dispone el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

F.- Garantía definitiva: El licitador requerido deberá constituir una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación y en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente.

G.- Determinar en documento la identidad (nombre y apellidos), número de teléfono, dirección de correo electrónico y fax de la persona de contacto responsable de cumplimentar cuantos trámites y documentación sean requeridos por la ELA de Bobadilla Estación con carácter previo a la formalización del contrato, al inicio del servicio y durante la ejecución del contrato hasta el momento de su extinción.

H.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

I.- La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

De conformidad con el art. 146.5 del TRLCSP, la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego a las empresas licitadoras, deberán de apreciarse en todo caso, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La falta de presentación de alguno de estos documentos o su presentación defectuosa dará lugar a la no adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, de conformidad con el art. 161.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que será de 1 año, contado a partir del día siguiente en que se produzca la recepción de la obra y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberá elaborar al efecto.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Actuaciones Previas al inicio de las obras.

Con anterioridad al acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, el adjudicatario realizará las siguientes actuaciones:

a) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

B) DESIGNACIÓN DE JEFE DE OBRAS Y PROGRAMA DE TRABAJO.

El adjudicatario deberá presentar la identificación nominativa del Jefe de Obra, con titulación y experiencia suficientes para desarrollar sus funciones. La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en cuanto se refiera a la ejecución de obra y deberá tener dedicación exclusiva a la obra contratada.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

Se someterá a informe del Director de obra la designación del Jefe de Obra, y la programación de trabajo presentada ajustada al plazo total de ejecución. El documento definirá los plazos parciales previstos para la ejecución de los distintos capítulos del presupuesto, así como la valoración mensual y acumulada de la obra programada, incluyendo las mejoras ofertadas, caso de que éstas existan. El incumplimiento de estos plazos parciales podrá ser causa de imposición de penalidades al contratista o de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS:

El adjudicatario deberá de disponer de una póliza de responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros y/o cosas que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima del 50% del importe de adjudicación del contrato, debiendo presentar documento que acredite su suscripción.

D) PLAN DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS.

Previamente al inicio de los trabajos, el Director de Obra trasladará al Contratista el Plan de Control de Calidad de las Obras.

E) CARTEL DE OBRA.

El contratista está obligado a instalar a su costa y a conservar durante la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma, un cartel en el lugar que se indique por la Dirección facultativa de las obras con las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el **Anexo IV** de este PCAP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Revisión de Precios

No procede revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose este acta del

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

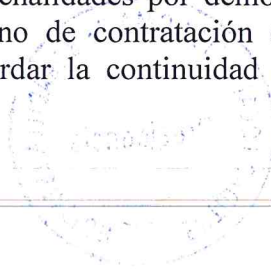
En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Sólo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP (0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Bobadilla-Estación, a 14 de Julio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LA ELA.

Fdo. Dña. Diana Ramos Jaquet



ANEXO I

DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Don/ña, mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en....., titular del D.N.I. nº, expedido en fecha...../...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en....., y NIF nº, con respecto al contrato relativo a LA URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA FABRICA expediente nº 2/2017.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5ª.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Personas de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

Fax:

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

9º) Cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, adoptando los medios necesarios de índole técnica y organizativa que garantice la seguridad de los datos facilitados y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

10ª)- No ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

11º.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

12º) Así como, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

En....., a..... de.....de 2017.

FIRMADO.....

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán, con un máximo de 100 puntos, sobre la base de los siguientes criterios de adjudicación cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas:

a.- **La oferta económica: hasta 80 puntos.** Este criterio tiene carácter obligatorio y todos los licitadores deberán presentar oferta económica, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo III A)** de este PCAP y que deberá acompañarse de:

Presupuesto desglosado a nivel de unidades de obra siguiendo una estructura idéntica a la del proyecto, indicando el precio ofertado para todas y cada una de ellas en términos de ejecución material;

Resumen económico final por capítulos detallando, a continuación, los importes de gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) (sin modificarlos respecto al proyecto) y de IVA que suponen.

b.- **La oferta de mejoras sin coste**, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo III. B)** de este PCAP. Irá acompañada de la relación desglosada por unidades de obra de las mejoras cuya ejecución se compromete, indicando su medición y respetando los precios recogidos en el proyecto. Por tanto, no se admitirán mejoras no contempladas en el proyecto técnico, o valoradas a precios distintos de los recogidos en éste. Las mejoras, caso de existir más de una, se ofertarán como se indique en dicho Anexo.

Valoración: se valorarán de manera conjunta la oferta económica y la oferta de mejoras, mediante la determinación previa del **importe global ponderado de cada oferta** (IGPi), aplicando la siguiente fórmula:

$$IGPi = 0,3 \times (\text{Precio de licitación} - \text{oferta económica}) + 0,7 \times (\text{Importe mejoras ofertadas}).$$

De tal manera, que la puntuación máxima de 80 puntos corresponderá a la oferta con mayor importe global ponderado no incurso, con carácter definitivo, en anomalía o desproporción tras el trámite de audiencia regulado en el artículo 152.3 TRLCSP, y la mínima de 0 puntos corresponderá con el importe global ponderado nulo (ofertas al tipo de licitación y sin mejoras ofertadas).

Las ofertas presentadas se valorarán proporcionalmente entre estas puntuaciones, asignándoles la puntuación OE obtenida mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

$$OE = \frac{\text{Importe global ponderado de la oferta}}{\text{Mayor importe global ponderado no incurso en temeridad}} \times 80$$

La puntuación de este apartado se efectuará con dos decimales.

c) **Reducción del plazo de ejecución**, ajustada al modelo oficial que figura como **Anexo III.C)**. Se valorará con cinco puntos cada quince días de reducción del plazo de ejecución hasta un máximo de veinte puntos.

ANEXO III. A)

OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de URBANIZACIÓN DE CALLE DE LA FÁBRICA DE BOBADILLA-ESTACIÓN hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____:».

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

ANEXO III. B)

O F E R T A D E M E J O R A S

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de obras consistentes en LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE LA FABRICA DE BOBADILLA-ESTACIÓN, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, hago constar que conozco los Pliegos y el Proyecto que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo las variantes o mejoras admisibles sin repercusión económica por el siguiente presupuesto de Ejecución Material:

MEJORA Nº 1.

Capítulo I. Alumbrado Público.

1.01. Ud. Sustitución de brazo mural existente por brazo mural tipo Villa, firmada por: desmontaje del farol existente y transporte a almacén municipal, brazo mural en fundición, acabado en color negro y farol tipo Villa LED fabricado en cuerpo de fundición de aluminio, acabado color negro, con vidrio plano transparente, i/equipo LED de hasta 80W, placa de 32 leds, protección Clase II. Se fija mediante racor de $\frac{3}{4}$ " directamente roscado al brazo mural, luminaria con marcado CE, grado de estanqueidad IP66 (luminaria) IP65 (bloque óptico), protección contra impactos IK10, equipo de doble nivel, p.p. de cableado de 4x6 mm², tubo de acero en subidas desde arquetas, toma de tierra con pica de cobre de 2m. p.p. de brazo recrecido en donde sea necesario, accesorios, conexionado, replanteo, montaje, pequeño material y conexionado, incluso certificado de la instalación extendido por instalador autorizado, totalmente instalado según normativa vigente y funcionado.

Apartado 4.3 del Proyecto. Presupuesto de las Mejoras.

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 4.626,35 EUROS.

GASTOS GENERALES (13%): 601,43 EUROS.

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%): 277,58 EUROS.

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA DE MEJORAS:
5.505,36 EUROS.

I.V.A. 1.156,13 EUROS.

TOTAL: 6.661,49 EUROS.

Asciende mi oferta de mejoras a la cantidad de (Importe en letra)
..... Euros (IVA excluido).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.».

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN

Presidencia

Edificio de Usos Múltiples

c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

ANEXO III. C)

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de obras consistentes en LA URBANIZACIÓN DE LA CALLE DE LA FABRICA DE BOBADILLA-ESTACIÓN, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, hago constar que conozco los Pliegos y el Proyecto que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la reducción del plazo total de ejecución de la obra en:

- Quince días.
- Un mes.
- Un mes y medio.
- Dos meses.

ANEXO IV

MODELO DE CARTEL DE OBRA

Anexo III- Modelo Cartel.

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN 201_____

denominación del programa

denominación de la obra

Inversión:

Empresa constructora:

M
málaga.es diputación

Denominación: Frutiger 87 Extra Black Condensed
Subdenominación: Frutiger 55 Roman
Inversión y empresa constructora: Frutiger 87 Extra Black Condensed

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BOBADILLA ESTACIÓN
Presidencia
Edificio de Usos Múltiples
c/ Colegio, 43. 29.540 Bobadilla-Estación (Málaga)

Colores: Pantone 300 y blanco

ESTRUCTURA DE ANUNCIOS DE OBRAS

